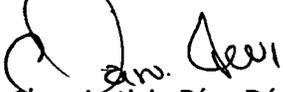




Al despacho de la señora Juez para lo pertinente.
La Paz, Santander, 28 de enero de 2022.

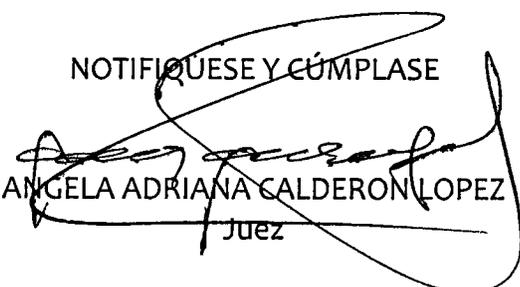

Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref. 683974089001-2021-00037-00

Revisado el proceso advierte el despacho que a la fecha la parte interesada no ha realizado las gestiones tendientes a la realización de la notificación del auto admisorio al ejecutado Carlos Andrés Correa Ardila, descritas en el canon 291 y siguientes del C. G del Proceso en concordancia con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020; razón por la cual se dispone, **REQUERIR** a la entidad ejecutante y su apoderado judicial, para que dentro del término de los **30 días** siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de octubre de 2021 a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

Lo anterior en atención a que existe constancia de recibido por parte del Banco Agrario de Colombia S.A. del oficio No. 200 adiado 26 de octubre de 2021 donde se comunica el embargo decretado y visible al folio 4 del C-2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERON LOPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO (ART. 295 C.G.P) en el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 de enero de 2022.


CLARA LETICIA RIOS PEREZ
Secretaria